

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Minutario: CI-IPN-15/79**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100018615.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100018615**, consistente en:

*"Requiero por medio del Sistema Electrónico la siguiente información y documentación: 1. Del C. JOSE ANGEL RODRIGUEZ VARGAS, todos sus contratos y recibos de pago por concepto de pagos por honorarios por prestar sus servicios en el Departamento de Formación Integral e Institucional desde su contratación hasta la fecha de recepción de la presente solicitud. 2. Todas las listas de asistencia, tarjetas checadoras o registro de asistencia del C. Rodríguez Vargas desde su contratación por honorarios en el Depto. de F.I.e I., así como su registro de asistencia como PAAE. 3. Todo documento el cual se justifique y se soliciten sus servicios por honorarios el departamento de Formación Integral."*

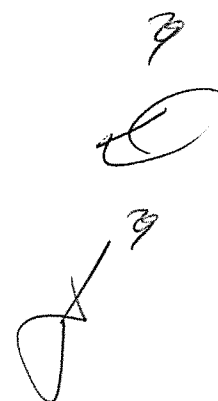
Otros datos para facilitar su localización:

*"ESIME Ticoman"*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán, a través del oficio AG-UE-01-15/0463.

**TERCERO.-** El nueve de marzo de dos mil quince, mediante oficio número DET 662 15 la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán, solicitó una prórroga para la entrega de la información solicitada, toda vez que la misma se encuentra en proceso de revisión por parte del personal del Órgano Interno de Control por auditoría.

**CUARTO.-** El diez de marzo de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unida de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa a solicitud de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán.



**QUINTO.-** Mediante oficio número AG-UE-01-15/0578 la Unidad de Enlace hizo del conocimiento de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán, el otorgamiento de una prórroga de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo.

**SEXTO.-** Mediante el oficio número DET 674 15, recibido el diez de marzo de dos mil quince, el Ing. José Javier Roch Soto, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“... ”

Al respecto, realizada una búsqueda y acopio de la documentación e información solicitada, me permito informarle lo siguiente:

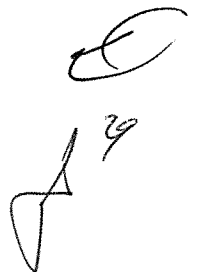
En relación a la documentación solicitada en el punto 1. me permito informar que toda vez que el C. José Ángel Rodríguez Vargas, ha firmado Carta Compromiso con esta Unidad Académica para prestar algunos servicios adicionales a los de su área de adscripción, en el Departamento de Formación Integral e Institucional, a partir del 20 de febrero de 2012 a la fecha, se han generado alrededor de 10 cartas por año, con 4 fojas útiles cada una y hacen un total de 142 fojas y las mismas contienen su R.F.C., así como su domicilio motivo por el que de conformidad con el artículo 3º, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Lineamiento 32º, fracciones VII y XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se encuentran clasificadas como parcialmente confidenciales.

Por lo que hace a la documentación solicitada en el punto 2. Referente a todas las tarjetas y registros de asistencia del C. José Ángel Rodríguez Vargas de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, me permito informar que consta de 112 fojas útiles, no omito informar en parte de ellas está asentado su R.F.C., motivo por el que de conformidad con el artículo 3º, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Lineamiento 32º, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se encuentran clasificadas como parcialmente confidenciales.

En cuanto a la documentación solicitada en el punto número 3., me permito informar que las solicitudes de pago por subcontratación de Servicios con Terceros emitidas por el Jefe de Departamento de Formación Integral e Institucional de esta Unidad, constan de : 2012 8 fojas, 2013 12 fojas, 2014 9 fojas y de 2015 2 fojas, haciendo un total de 31 fojas.

En ese contexto, la documentación se le expedirá previo pago de 285 fojas para elaborar la versión pública de las carta compromiso, recibos de pago que forman parte de la misma, tarjetas de asistencia y solicitudes de pago por subcontratación de Servicios con terceros que estén clasificadas como parcialmente confidenciales, lo anterior de conformidad con el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.

“... ”



Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

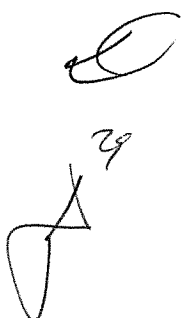
**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO SEXTO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Registro Federal de Contribuyentes**
- **Domicilio particular**

Cabe mencionar que la información relativa al Registro Federal de Contribuyentes y domicilio particular que se encuentran en los documentos denominados Carta Compromiso, tarjetas y registros de asistencia del C. José Ángel Rodríguez Vargas son **datos personales** de carácter **confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública





Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes y al domicilio particular del C. José Ángel Rodríguez Vargas que se encuentran en los documentos denominados Carta Compromiso y tarjetas y registros de asistencia.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los siguientes documentos:**

- Carta Compromiso
- Tarjetas y Registros de asistencia

Los cuales se encuentran en los archivos de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán del Instituto Politécnico Nacional.

**QUINTO.-** Asimismo, se proporcionan los siguientes documentos:

- Recibos de Pagos de Honorarios
- Solicitud de Pago por Subcontratación de Servicios a Terceros

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información especificada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán en su oficio de respuesta.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

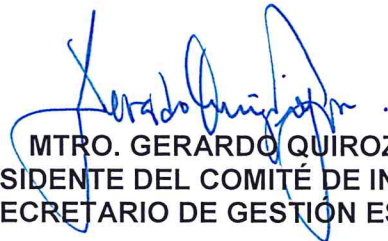
**TERCERO.-** En términos del Considerando **QUINTO** se ordena otorgar los documentos especificados en el citado Considerando.

**CUARTO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veintinueve de abril del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ**  
**DE INFORMACIÓN**